



CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PRESENCIAL NÚMERO SFA-DGA-DASG/16/2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, C. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA; Y EL DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE, C. EMMANUEL ACEVEDO OJEDA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO” Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA SEMEX, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. LEÓN MAGNO SACAMITZIN CUAUTLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

1.- Declara “EL MUNICIPIO”:

1.1.- Que es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme a lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

1.2.- Que de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal en general de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 14-catorce de octubre de 2021-dos mil veintiuno, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 129, de fecha 20-veinte de octubre de 2021-dos mil veintiuno, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracciones II, VIII, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracción I, II, XI, 98, 99, 100, 105, 107, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones IV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



1.3.- Que, para los efectos del presente instrumento, señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones, la sede del mismo, ubicado en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

1.4.- Que los egresos originados con motivo de las obligaciones que se contraen en este Contrato, serán cubiertos con Recursos Fiscales y Recursos de Participaciones Federales Ramo 28, los cuales están debidamente autorizados por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, mediante Oficio ICOM 22186003, recibido en fecha 04-cuatro de febrero de 2022-dos mil veintidós, dichos recursos de desglosan de la siguiente manera:

EJERCICIO PRESUPUESTAL	MONTO AUTORIZADO
MARZO-DICIEMBRE 2022	\$30,000,000.00
ENERO-DICIEMBRE DEL 2023	\$36,000,000.00
ENERO-SEPTIEMBRE DEL 2024	\$27,000,000.00
TOTAL	\$93,000,000.00

Con respecto al Ejercicio 2023 y 2024, la autorización queda condicionada a la aprobación del Presupuesto de Egresos de cada Ejercicio Fiscal por parte del H. Ayuntamiento, y en su caso deberá ser refrendado por la Dirección de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración.

1.5.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyente MCM-610101-PT2, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

1.6.- Que para asegurar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad, se llevó a cabo el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/16/2022, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 fracción I y 29 fracción I, 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículo 105 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, artículos 18 fracción IV, 20, 21 fracción I, y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, de cuyo proceso "EL PROVEEDOR", resultó adjudicado, mediante el fallo de fecha 04-cuatro de mayo de 2022-dos mil veintidós.

2.- Declara "EL PROVEEDOR", a través de su Representante Legal y bajo protesta de decir verdad:

2.1.- Que su representada es una Sociedad Mercantil constituida conforme a las Leyes Mexicanas, acreditando su existencia mediante Escritura Pública número 6,041-seis mil cuarenta y uno, de fecha 01-uno de agosto de 1968-mil novecientos sesenta y ocho, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 28-veintiocho, Lic. José G. Guzmán M., con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el número 173, Folio 63, Volumen 187,

Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin, including a large scribble, a star-like symbol, and a signature with the number '2' below it.



Libro No. 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, de fecha 14-catorce de diciembre de 1968- mil novecientos sesenta y ocho.

2.2.- Que se formalizó la modificación de la razón social de la empresa por la de Semex, S.A. de C.V. mediante Escritura Pública número 2,266-dos mil doscientos sesenta y seis, de fecha 17-dieciséis de diciembre de 2009-dos mil nueve, pasada ante la fe del Notario Público Titular de la Notaría Pública Número 25-veinticinco, Lic. Oscar Elizondo Alonso, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, quedando inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Monterrey, Nuevo León bajo el Folio Mercantil Electrónico número 7593*9, de fecha 07-siete de enero de 2010-dos mil diez.

2.3.- Que se acredita la personalidad del Apoderado Legal mediante la Escritura Pública Número 4,774-cuatro mil setecientos setenta y cuatro, de fecha 25-veinticinco de junio de 2012-dos mil doce, pasada ante la fe del Lic. Oscar Elizondo Alonso, Notario Público Titular de la Notaría Pública No. 25-veinticinco, con ejercicio en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil Electrónico No. 7593*9, de fecha 28-veintiocho de junio de 2012-dos mil doce, manifestando que a la fecha dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

2.4.- Que, para los efectos legales correspondientes, el Apoderado Legal se identifica con credencial para votar con clave de elector [REDACTED] expedida por el Instituto Federal Electoral ahora Instituto Nacional Electoral, misma que contiene fotografía inserta cuyos rasgos fisonómicos coinciden con los del compareciente.

2.5.- Que para los efectos del presente contrato señala como domicilio para el cumplimiento de las obligaciones contratadas en el mismo; así como oír y recibir notificaciones el ubicado en Autopista Aeropuerto No. 600, Colonia Valle Soleado, C.P. 67130, en Guadalupe, Nuevo León.

2.6.- Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SEM680801193 expedido por el Servicio de Administración Tributaria, Organismo Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

2.7.- Que su representada tiene por objeto, entre otros:

- a) Fabricación, diseño, instalación, venta y mantenimiento de semáforos, señales de tránsito y calcomanías reflejantes, alumbrado público o industrial, fuentes ornamentales e instalaciones eléctricas en general.

2.8.- Que, habiendo cotizado ante el Municipio de Monterrey, Nuevo León, en el Acto de Presentación y Apertura de Propositiones de la Licitación Pública Nacional Presencial No. SFA-DGA-DASG/16/2022, "EL PROVEEDOR", resultó licitante adjudicado, para realizar la entrega y/o suministro y aplicación de pintura termoplástica, cuya descripción y especificaciones técnicas se encuentran detalladas en el presente instrumento jurídico.

2.9.- Conoce el contenido y los requisitos que establecen la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y su Reglamento; así

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature at the bottom and several smaller ones above it.



como las demás normas que regulan la realización y/o adquisición de bienes, incluyendo las especificaciones generales y particulares objeto de este contrato y, en general, toda la información requerida para el bien materia del contrato.

Que expuesto lo anterior, las partes han revisado lo establecido en este contrato, reconociendo la capacidad y personalidad jurídica con que se ostentan para obligarse mediante este acuerdo de voluntades, manifestando que previo a la celebración del mismo, han convenido libremente los términos establecidos en este, no existiendo dolo, mala fe, enriquecimiento ilegítimo, error, violencia ni vicios en el consentimiento, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- (OBJETO) “EL PROVEEDOR”, se obliga a realizar a favor de “EL MUNICIPIO”, el suministro y aplicación de pintura termoplástica, a través de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, cuyas especificaciones, características y precios se detallan a continuación:

PARTIDA	PRODUCTO	DESCRIPCION	LINEA	MARCA	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	TOTAL
1	RAYA BLANCA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN RAYA DE 10 CMS. DE ANCHO PARA RAYAS CONTINUAS Y/O DISCONTINUAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDIRO, ELEMENTO CERAMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 10 CMS	SEMEX	ML	\$ 88.84	\$88.84	\$14.21	\$103.05
2	RAYA AMARILLA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO PARA PAVIMENTO ASFALTICO DEL 10 CMS. DE ANCHO PARA RAYAS CONTINUAS Y/O DISCONTINUAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, ELEMENTO CERAMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 10 CMS	SEMEX	ML	\$ 88.84	\$88.84	\$14.21	\$103.05
3	RAYA BLANCA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO PARA PAVIMENTO ASFALTICO EN RAYA DE 15 CMS. DE ANCHO PARA RAYAS CONTINUAS Y/O DISCONTINUAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDIRO, ELEMENTO CERAMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 15 CMS	SEMEX	ML	\$ 99.72	\$99.72	\$15.96	\$115.68
4	RAYA AMARILLA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO PARA PAVIMENTO ASFALTICO DEL 15 CMS. DE ANCHO PARA RAYAS CONTINUAS Y/O DISCONTINUAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, ELEMENTO CERAMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 15 CMS	SEMEX	ML	\$ 99.72	\$99.72	\$15.96	\$115.68
5	PASOS PEATONALES EN PAVIMENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO PARA PAVIMENTO ASFALTICO, RAYA DE 40 CMS. DE ANCHO, PARA PASOS PEATONALES, INCLUYE: ESFERILLA DE VIDIRO, ELEMENTO CERAMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 40 CMS	SEMEX	ML	\$ 223.50	\$223.50	\$35.76	\$259.26

4



6	RAYA DE ALTO EN PAVIMENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO PARA PAVIMENTO ASFALTICO, RAYA DE 60 CMS. DE ANCHO, PARA LINEAS DE ALTO. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, ELEMENTO CERÁMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 60 CMS	SEMEX	ML	\$ 449.27	\$449.27	\$71.88	\$521.15
7	RAYA DE CEDA EL PASO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN EN FORMA DE SPRAY DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO PARA PAVIMENTO ASFALTICO, RAYA CONFORMADA POR TRINGULOS DE 40 CM DE BASE POR 60 CMS DE ALTO Y SEPARADOS 40 CMS ENTRE ELLOS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, ELEMENTO CERÁMICO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCIÓN.	LINEA DE 60 CMS	SEMEX	ML	\$ 205.00	\$205.00	\$32.80	\$237.80
8	FLECHA SIN CUERPO	MARCAS EN EL PAVIMENTO CON PINTURA TIPO TERMOPLASTICA SIN INCLUYE SIMBOLO DE FLECHA SIN CUERPO	CAMION CON FLECHA	SEMEX	PZA	\$ 6,211.00	\$6,211.00	\$993.76	\$7,204.76
9	TRANSPORTE DE CARGA	MARCAS EN EL PAVIMENTO CON PINTURA TIPO TERMOPLASTICA QUE INCLUYE SIMBOLO DE UN TRANSPORTE DE CARGA	TRANSPORTE DE CARGA	SEMEX	PZA	\$ 7,975.00	\$7,975.00	\$1,276.00	\$9,251.00
10	FLECHA DE FRENTE GRANDE	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE FRENTE DE 7.5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHA DE FRENTE GRANDE	SEMEX	PZA	\$ 4,516.13	\$4,516.13	\$722.58	\$5,238.71
11	FLECHA DE VUELTA GRANDE	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE VUELTA DE 7.5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHA DE VUELTA GRANDE	SEMEX	PZA	\$ 5,817.19	\$5,817.19	\$930.75	\$6,747.94
12	FLECHA COMBINADA GRANDE	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE DOBLES DE 7.5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	FLECHA COMBINADA GRANDE	SEMEX	PZA	\$ 8,340.13	\$8,340.13	\$1,334.42	\$9,674.55
13	FLECHA DE FRENTE CHICA	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE FRENTE DE 5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHA DE FRENTE CHICA	SEMEX	PZA	\$ 1,578.50	\$1,578.50	\$252.56	\$1,831.06
14	FLECHA DE VUELTA CHICA	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE VUELTA DE 5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHA DE VUELTA CHICA	SEMEX	PZA	\$ 1,977.80	\$1,977.80	\$316.45	\$2,294.25
15	FLECHA COMBINADA CHICA	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHAS DIRECCIONES DE DOBLES DE 5 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	FLECHA COMBINADA CHICA	SEMEX	PZA	\$ 2,801.70	\$2,801.70	\$448.27	\$3,249.97
16	SOLO BUS FLECHA SENCILLA	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA FLECHA SENCILLA SIN CUERPO UTILIZADA PARA DELIMITAR CARRILES EXCLUSIVOS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU	SOLO BUS	SEMEX	PZA	\$ 5,466.00	\$5,466.00	\$874.56	\$6,340.56



		TRAZO Y EJECUCION. Es una marca integrada por una doble flecha sin cuerpo, la leyenda «SOLO BUS» en dos renglones.							
17	SOLO BUS FLECHA DOBLE	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA DOBLE FLECHA SIN CUERPO UTILIZADA PARA DELIMITAR CARRILES EXCLUSIVOS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION. Es una marca integrada por una doble flecha sin cuerpo, la leyenda «SOLO BUS» en dos renglones.	SOLO BUS	SEMEX	PZA	\$ 6,566.00	\$6,566.00	\$1,050.56	\$7,616.56
18	DIAMANTE DE 4 M	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA DIAMANTE DE CARRIL DE ALTA OCUPACION DE 4.00 M DE ALTO, UTILIZADA PARA DELIMITAR CARRILES DE ALTA OCUPACION. LA MARCA INCLUYE UN NUMERO DENTRO DEL DIAMANTE QUE INDICA LA CANTIDAD DE OCUPANTES DE LOS VEHICULOS USUARIO DE LOS CARRILES Y LA PALABRA "VAO" DE 1.6 M DE ALTO INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	DIAMANTE DE 4 M	SEMEX	PZA	\$ 4,555.00	\$4,555.00	\$728.80	\$5,283.80
19	DIAMANTE DE 6 M	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCO EN ASFALTO PARA DIAMANTE DE CARRIL DE ALTA OCUPACION DE 6.00 M DE ALTO, UTILIZADA PARA DELIMITAR CARRILES DE ALTA OCUPACION. LA MARCA INCLUYE UN NUMERO DENTRO DEL DIAMANTE QUE INDICA LA CANTIDAD DE OCUPANTES DE LOS VEHICULOS USUARIO DE LOS CARRILES Y LA PALABRA "VAO" DE 2.4 M DE ALTO INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	DIAMANTE DE 6 M	SEMEX	PZA	\$ 6,544.00	\$6,544.00	\$1,047.04	\$7,591.04
20	FLECHAS PARA CARRILES REVERSIBLES CHICAS	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN ASFALTO FORMADA POR 2 FLECHAS SIN CUERPO DE FRANJAS DE 40 CM DE ANCHO POR 1.4 M DE BASE SEPARADAS 40 CM ENTRE ELLAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHAS PARA CARRILES DE CONTRAFLUJO CHICAS	SEMEX	PZA	\$ 2,344.00	\$2,344.00	\$375.04	\$2,719.04
21	FLECHAS PARA CARRILES REVERSIBLES GRANDES	SUMINISTRO Y APLICACION DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AMARILLO EN ASFALTO FORMADA POR 2 FLECHAS SIN CUERPO DE FRANJAS DE 40 CM DE ANCHO POR 2 M DE BASE SEPARADAS 40 CM ENTRE ELLAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHAS PARA CARRILES DE CONTRAFLUJO GRANDES	SEMEX	PZA	\$ 2,850.00	\$2,850.00	\$456.00	\$3,306.00
22	CAJA BICI Y MOTO	Suministro y aplicación de pintura termoplastica que incluye: Raya de alto, la primera colocada a 1,20 m del cruce peatonal o del límite de la vía en caso de que no existan estos; y una segunda con una separación de 4,00 m. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	CAJA BICI Y MOTO	SEMEX	PZA	\$ 6,533.00	\$6,533.00	\$1,045.28	\$7,578.28



23	SILUETA DE BICI O MOTO CHICA	Suministro y aplicación de pictogramas de bicicleta y motocicleta de 2.1 x1.18 m centrados con respecto a la sección total de carriles en el mismo sentido. Debe ser blanco con material reflejante. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	SILUETA DE BICI O MOTO CHICA	SEMEX	PZA	\$ 3,477.00	\$3,477.00	\$556.32	\$4,033.32
24	SILUETA DE BICI O MOTO GRANDE	Suministro y aplicación de pictogramas de bicicleta y motocicleta de 3.2 x1.8 m centrados con respecto a la sección total de carriles en el mismo sentido. Debe ser blanco con material reflejante. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	SILUETA DE BICI O MOTO GRANDE	SEMEX	PZA	\$ 4,577.00	\$4,577.00	\$732.32	\$5,309.32
25	PASO CICLISTA	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR VERDE PARA PAVIMENTO, RAYA DE 40 CMS. DE ANCHO, PARA PASOS CICLISTAS. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	LINEA DE 40 VERDE	SEMEX	ML	\$ 305.50	\$305.50	\$48.88	\$354.38
26	CRUCE DE VIAS	Suministro y aplicación de pintura termoplastica que incluye: una «X» con las letras complementada con una «F» y «C», a cada lado de la misma. Debe ser blanco reflejante. Se debe añadir las marcas Raya de alto, la leyenda «ALTO», la Indicación de velocidad en el carril y las Rayas para reducción de velocidad con espaciamiento logarítmico. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	CRUCE DE VIAS	SEMEX	PZA	\$ 7,455.00	\$7,455.00	\$1,192.80	\$8,647.80
27	FLECHA CON SILUETA DE BICI PARA CICLOVIA	Suministro y aplicación de pintura termoplastica blanca que incluye: Una marca integrada por una flecha de hasta 2.00 m de largo, el símbolo de bicicleta de 2.10 m de alto y la leyenda «SOLO», de 0.78 m de altura, debe ser blanco reflejante. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	FLECHA Y BICI	SEMEX	PZA	\$ 6,544.00	\$6,544.00	\$1,047.04	\$7,591.04
28	TRIANGULO DE PRIORIDAD CICLISTA	Suministro y aplicación de pintura termoplastica blanca que incluye: Un triangulo de prioridad ciclista con el símbolo de bicicleta de hasta 3,30 m de alto. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION.	TRIANGULO DE PRIORIDAD CICLISTA	SEMEX	PZA	\$ 4,522.00	\$4,522.00	\$723.52	\$5,245.52
29	TEXTO EN PAVIMENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCA PARA PAVIMENTO DE 1.60 M DE ALTURA CON LEYENDAS COMO: ALTO, SOLO, EXCLUSIVO, BUS, ETC... INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	TEXTO EN PAVIMENTO	SEMEX	PZA	\$ 6,533.00	\$6,533.00	\$1,045.28	\$7,578.28
30	VELOCIDAD EN PAVIMENTO	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCA PARA PAVIMENTO, CON MARCAS DE VELOCIDAD MAXIMA DE HASTA 50 KM/HR" DE 4.00 M DE ALTURA INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	VELOCIDAD EN PAVIMENTO	SEMEX	PZA	\$ 5,488.00	\$5,488.00	\$878.08	\$6,366.08
31	VELOCIDAD EN PAVIMENTO GRANDE	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCA PARA PAVIMENTO, CON MARCAS DE VELOCIDAD MAXIMA MAYOR A 50 KM/HR" DE 6.00 M DE ALTURA INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	VELOCIDAD EN PAVIMENTO GRANDE	SEMEX	PZA	\$ 6,577.00	\$6,577.00	\$1,052.32	\$7,629.32

7



32	MARCA DE ZONA ESCOLAR	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR BLANCA PARA PAVIMENTO CON FORMA PENTAGONAL DE 3.2 M DE ALTURA Y 1.80 DE ANCHO, CON UN PINTOGRAMA DE ESCOLARES DE 2.01 M DE ALTURA. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	MARCA DE ZONA ESCOLAR	SEMEX	PZA	\$ 7,855.00	\$7,855.00	\$1,256.80	\$9,111.80
33	PINTOGRAMAS AZULES	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLASTICA COLOR AZUL PARA PAVIMENTO, PARA DELIMITAR PICTOGRAMAS DE HASTA 3.8 M DE ALTURA EN UN SOLO CARRIL. INCLUYE: ESFERILLA DE VIDRIO, MATERIALES, MANO DE OBRA Y EQUIPO PARA SU TRAZO Y EJECUCION	PINTOGRAMAS AZULES	SEMEX	PZA	\$ 7,625.00	\$7,625.00	\$1,220.00	\$8,845.00

Dentro de la cantidad antes señalada en la presente cláusula, se contempla cualquier provisión que se deba hacer para solventar los gastos necesarios a fin de poder realizar el objeto del presente contrato y se hace la mención de que el monto señalado como contraprestación no se considera anticipo y el pago será realizado en pesos mexicanos.

SEGUNDA.- (CONTRAPRESTACIÓN) El precio señalado como contraprestación por el suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey a cargo de “**EL PROVEEDOR**”, se encontrara sujeto a la cantidad de bienes que soliciten durante el tiempo de vigencia del presente contrato, de acuerdo a los precios que se encuentran detallados en la Cláusula Primera del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- (CONDICIÓN DE PRECIO FIJO) Los precios unitarios que “**EL PROVEEDOR**” cobrará a “**EL MUNICIPIO**” por los bienes objeto del presente Contrato, se mantendrán fijos durante toda la vigencia del presente instrumento. Todos los demás gastos que se generen, así como cualquier provisión que se deba realizar para cumplir con la totalidad de las obligaciones que mediante la firma de este instrumento jurídico adquiere “**EL PROVEEDOR**”, serán por cuenta del mismo.

CUARTA.- (MONTO MÍNIMO) Se establece como presupuesto mínimo para el suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$37,200,000.00 (treinta y siete millones doscientos mil pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

QUINTA.- (MONTO MÁXIMO) Se establece como presupuesto máximo para el suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey la cantidad de \$93,000,000.00 (noventa y tres millones de pesos 00/100 Moneda Nacional), incluido el Impuesto al Valor Agregado.

SEXTA.- (VIGENCIA) Ambas partes acuerdan que el presente Contrato tendrá una vigencia a partir de la firma del mismo es decir del 05-cinco de mayo de 2022-dos mil veintidós para concluir el día 29-veintinueve de septiembre de 2024-dos mil veinticuatro.

SÉPTIMA.- (GARANTÍA DE BIENES) “**EL PROVEEDOR**” se compromete a que los bienes objeto del presente Contrato son nuevos, y cumplen con la totalidad de las características y especificaciones técnicas descritas en el presente instrumento jurídico, y en este acto garantiza



los bienes que suministre durante la vigencia del presente instrumento jurídico, por un periodo de 3-tres años, contados a partir de la entrega de los mismos a **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación de los bienes.

“EL PROVEEDOR” será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes contratados, respecto de cualquier reclamación por parte de **“EL MUNICIPIO”**, para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o funcionamiento de los bienes.

OCTAVA.- (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO) A fin de garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a presentar de manera física o de manera electrónica siempre y cuando las disposiciones jurídicas aplicables, permitan la constitución de las garantías por dichos medios, a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración, la siguiente Póliza de Fianza:

Una Póliza de Fianza que garantice el cumplimiento de Contrato, misma que deberá ser expedida por una Institución legalmente constituida en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, invariablemente a más tardar dentro de los 10-diez días hábiles siguientes a la formalización del o los Contratos respectivos, por un importe equivalente al 20%-veinte por ciento del monto máximo del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado.

La Póliza de Fianza deberá contener, además de lo señalado en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas; las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga a favor de la Secretaría de Finanzas y Administración;
- b) Que la Fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el Contrato derivado de la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/16/2022;
- c) Que la Fianza continuará vigente en caso de que se otorguen prórrogas al cumplimiento del Contrato;
- d) Que la Fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o Juicios que se interpongan, hasta que se dicte la Resolución definitiva por Autoridad competente;
- e) Que para la liberación de la Fianza será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito del Municipio de Monterrey, a través de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa validación de cumplimiento total del área usuaria;
- f) Que la Afianzadora acepta expresamente someterse a los Procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de la Fianza, aun para el caso de que procediera el cobro de intereses, con motivo del pago extemporáneo del importe de la Póliza de Fianza requerida.

A elección de **“EL MUNICIPIO”** podrá reclamarse el pago de la Fianza por cualquiera de los Procedimientos establecidos en los artículos 279, 280, 282, y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, así mismo, para que no se extinga la fianza, la Institución Afianzadora otorga su consentimiento en caso de prórroga o espera concedida por **“EL MUNICIPIO”** a **“EL**



PROVEEDOR", lo anterior de conformidad con el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Las partes convienen en que la garantía tendrá vigencia hasta que se cumpla el término de vigencia del presente Contrato. Lo anterior en la inteligencia que para la cancelación y devolución de la misma deberá mediar autorización por escrito de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, previa solicitud por escrito de **"EL PROVEEDOR"** en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente Contrato.

NOVENA.- (EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA) En caso de incumplimiento del objeto de este Contrato, en los plazos establecidos u ofrecidos, o en caso de no entregarse los bienes a los cuales se comprometen, no se cumplan las especificaciones técnicas establecidas, o cualquier otra causa imputable a **"EL PROVEEDOR"**, **"EL MUNICIPIO"**, hará efectiva la garantía consignada a su favor dentro de la Cláusula que antecede, lo anterior sin demérito de la aplicación de la pena convencional que se fija dentro del presente Contrato.

La garantía se hará efectiva también, en caso de manifestación de defectos en la entrega de los bienes que se adquieren tales como calidad deficiente derivada de la falta de cumplimiento de las especificaciones o características técnicas establecidas en este Contrato.

DÉCIMA.- (PLAZO, LUGAR, CONDICIONES DE ENTREGA Y SUPERVISIÓN) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar los bienes objeto del presente contrato, conforme a las condiciones y características señaladas en el presente contrato dentro del término de 03-tres días naturales siguientes, después de recibir la orden de surtimiento por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, y en los lugares y cantidades que le indique.

"EL MUNICIPIO" solo aceptará bienes nuevos y de reciente fabricación y estar en óptimas condiciones de funcionamiento, de conformidad con el o los modelos solicitados.

"EL PROVEEDOR" será el responsable de realizar las gestiones necesarias ante el proveedor, fabricante y/o distribuidor de cualquiera de los bienes, respecto de cualquier reclamación por parte de **"EL MUNICIPIO"** para efectos de la garantía por fallas, desperfectos y/o defectos de fabricación o caducidad de los bienes.

"EL MUNICIPIO" a través del Director de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, será como responsable de la supervisión, debida ejecución por el suministro de los bienes, al mismo que participará y será responsable dentro del ámbito de su competencia, en la realización de acciones encaminadas al cumplimiento del objeto del presente instrumento.

Manifestando las partes que la aceptación de los bienes objeto del presente Contrato, quedará sujeta a la verificación del cumplimiento de las características y especificaciones motivo del presente instrumento, mismas que deberán ser verificadas por parte del Director de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo



Urbano Sostenible, estando de acuerdo que hasta en tanto no se lleve a cabo la verificación, y la suscripción del acta entrega-recepción correspondiente, los bienes no se tendrán por recibidos o aceptados.

DÉCIMA PRIMERA.- (PRÓRROGAS) “EL PROVEEDOR”, podrá solicitar prórroga solamente en los siguientes supuestos:

- a) Fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose como tal lo señalado en la legislación aplicable.

En los supuestos descritos en la presente cláusula no procederá aplicar a **“EL PROVEEDOR”**, penas convencionales por atraso.

DÉCIMA SEGUNDA.- (RESCISIÓN) “EL MUNICIPIO” rescindirán administrativamente el Contrato cuando **“EL PROVEEDOR”** no cumpla con las condiciones establecidas en el mismo, sin necesidad de acudir a los Tribunales competentes en la materia, por lo que de manera enunciativa, mas no limitativa, se entenderá por incumplimiento: la no entrega de los bienes en las fechas establecidas en el presente instrumento jurídico, o en el plazo adicional que **“EL MUNICIPIO”** haya otorgado para la sustitución de los bienes, que en su caso, hayan sido devueltos.

Adicional a lo anterior, se podrá rescindir el Contrato por las siguientes causas:

- a) No iniciar los trabajos del suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey objeto del Contrato dentro de los 15-quince días naturales siguientes a la fecha convenida sin causa justificada;
- b) Interrumpir injustificadamente la entrega de los bienes;
- c) Negarse a reparar o reponer la totalidad o alguna parte de los bienes entregados, que se hayan detectado como defectuosos;
- d) No entregar los bienes de conformidad con lo estipulado en el Contrato;
- e) No hacer entrega sin justificación alguna de las garantías que al efecto se señalen en los Contratos derivados de los procedimientos de contratación regulados por la Ley y su Reglamento;
- f) No dar cumplimiento a los programas pactados en el Contrato para la entrega de los bienes de que se trate sin causa justificada;
- g) No hacer del conocimiento de la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración o de la Secretaría de Finanzas y Administración que fue declarado en concurso mercantil o alguna figura análoga;
- h) Cuando **“EL PROVEEDOR”** ceda total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones a que se refiere el Contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se debe contar con el consentimiento de **“EL MUNICIPIO”**;
- i) No dar a la autoridad competente las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión de los materiales y trabajos;
- j) Cambiar su nacionalidad por otra, en el caso de que haya sido establecido como requisito tener una determinada nacionalidad;



- k) Incumplir con el compromiso que, en su caso haya adquirido al momento de la suscripción del Contrato, relativo a la reserva y confidencialidad de la información y documentación proporcionada por el sujeto obligado para la ejecución de los trabajos.

Lo anterior, en la inteligencia de que **“EL PROVEEDOR”** tendrá la obligación de reparar los daños y perjuicios que se causen a **“EL MUNICIPIO”**, en caso de incurrir en cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados, y a causa de ello, opere la rescisión de este Contrato.

La Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, iniciará el Procedimiento de Rescisión, comunicando por escrito a **“EL PROVEEDOR”**, del incumplimiento en que haya incurrido, para que dentro de un término de 05-cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al en que se le entrego el escrito, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho plazo se resolverá en el término de 15-quinze días hábiles, contados a partir de que **“EL PROVEEDOR”** haya expuesto lo que a su derecho convenga, considerando los argumentos y pruebas que se hubieren hecho valer, por parte del **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA TERCERA.- (DEVOLUCIONES) Si durante el uso de los bienes se comprueban vicios ocultos o defectos de fabricación por causas imputables al fabricante y dentro del período de garantía, **“EL MUNICIPIO”** hará la devolución de los mismos, en estos casos **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reponer a **“EL MUNICIPIO”** sin condición alguna, el 100%-cien por ciento del volumen devuelto originalmente por la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, según corresponda, en un plazo que no excederá de 24-veinticuatro horas contados a partir de la notificación de dicha devolución.

En caso de que, por causas imputables a **“EL PROVEEDOR”**, éste no pueda hacer la reposición en el plazo arriba señalado, se rescindirá el contrato y **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reintegrar la cantidad recibida por concepto de pago, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que señale la vigente Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales.

Dichos intereses se calcularán sobre la cantidad pagada y se computarán por los días naturales desde la fecha de devolución de los bienes, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **“EL MUNICIPIO”**, y en su caso podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento del Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- (CAUSAS DE RECHAZO) Si durante el suministro y aplicación de la pintura termoplástica se identifican defectos, daños u otros aspectos que afecten el funcionamiento y duración, así como el que los mismos no cumplan con las características especificadas en el presente Contrato, **“EL MUNICIPIO”** procederá a no aceptar el mismo, obligándose **“EL PROVEEDOR”** a entregar nuevamente el 100%-cien por ciento de los bienes rechazados en un plazo no mayor a 24-veinticuatro horas, con las características y especificaciones ofertadas sujetándose a la inspección y autorización de los bienes a entregar por parte de la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios



Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible, por lo anterior, no se exige a “EL PROVEEDOR” de la sanción que resulte aplicable por retraso en la entrega.

DÉCIMA QUINTA.- (LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS) “EL PROVEEDOR” se obliga a asumir directamente la responsabilidad por el trámite y obtención de todos los permisos y licencias que resulten necesarios para llevar el debido cumplimiento de este Contrato y demás elementos necesarios cuando se trate de resarcir algún daño, liberando a “EL MUNICIPIO” de cualquier sanción económica o legal que pudiere darse por la carencia de dichas autorizaciones o irregularidades generadas.

DÉCIMA SEXTA.- (PENNA CONVENCIONAL) En caso de que se incumpla cualquiera de los plazos establecidos en el suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey objeto del presente instrumento por causas imputables a “EL PROVEEDOR”, debidamente probadas por “EL MUNICIPIO” y que se adquieren según lo estipulado dentro de las especificaciones y características técnicas y económicas ofertadas por “EL PROVEEDOR” en la Licitación Pública Nacional Presencial número SFA-DGA-DASG/16/2022 deberá pagar como pena convencional a “EL MUNICIPIO”, la cantidad equivalente al uno al millar por cada día natural de mora, respecto de la entrega de los bienes contratados, conforme a lo que sigue:

- a) Las penas se harán efectivas descontándose del pago que “EL PROVEEDOR” tenga pendiente en “EL MUNICIPIO”, independientemente que se hagan efectivas las garantías otorgadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- (PROPIEDAD INTELECTUAL) Ambas partes acuerdan que “EL PROVEEDOR”, es el único responsable en caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual. Salvo que exista impedimento o así convengan a los intereses de “EL MUNICIPIO”, la estipulación de que los derechos inherentes a la propiedad intelectual, que se deriven de los servicios de consultorías, asesorías, estudios e investigaciones contratados, invariablemente se constituirán a favor de “EL MUNICIPIO”, en los términos de las disposiciones legales aplicables, obligándose “EL PROVEEDOR”, a llevar a cabo todos los procesos legales y administrativos necesarios para cumplir con dicha obligación.

DÉCIMA OCTAVA.- (MODALIDAD DE PAGO) “EL PROVEEDOR”, deberá de presentar en un término máximo de 40-cuarenta días hábiles, contados a partir de haber realizado los servicios y/o entrega de los bienes la siguiente documentación completa y debidamente requisitada para realizar el pago correspondiente en:

- a) Factura original a favor del Municipio de la Ciudad de Monterrey, en que deberá presentarse el Impuesto al Valor Agregado.
- b) Copia del acuse de recibo de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- c) Los documentos que acrediten la entrega de los bienes.

La fecha de pago no excederá de 30-treinta días naturales posteriores a la presentación de la documentación respectiva, previa validación de la factura correspondiente por la Dirección de Seguridad Vial de la Dirección General de Movilidad y Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible según sea el caso, las cuales avalan la comprobación de la



entrega de los bienes contratados, siendo aceptada y autorizada por la Secretaría de Finanzas y Administración.

Dicha documentación deberá presentarse en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, ubicada en el Segundo piso del Palacio Municipal de la Ciudad de Monterrey, sito en la calle Zaragoza Sur s/n, Zona Centro en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** no presente en tiempo y forma la documentación requerida, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El pago se efectuará por parte de la Dirección de Egresos de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, previa entrega de la documentación correspondiente, para lo cual es necesario que la factura que presente **“EL PROVEEDOR”** reúna los requisitos fiscales que establece la Legislación vigente en la materia, en caso de no ser así, **“EL MUNICIPIO”** no gestionará el pago a **“EL PROVEEDOR”**, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

DÉCIMA NOVENA.- (SUBCONTRATACIÓN) **“EL PROVEEDOR”** se obliga a suministrar los bienes objeto del presente instrumento jurídico, por lo cual acepta que todos los derechos y obligaciones a su cargo, no podrán ser subcontratados, cedidos, vendidos o transmitidos a terceros en ninguna forma y bajo ninguna circunstancia, respondiendo en forma única y directa ante **“EL MUNICIPIO”** por todas y cada una de las obligaciones que se establecen en el presente Contrato.

VIGÉSIMA.- (TERMINACIÓN ANTICIPADA) Ambas partes manifiestan estar de acuerdo en que **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado el presente Contrato en cualquier momento, dando aviso por escrito y de forma fehaciente, cuando menos con 15-quince días naturales de anticipación, sin que ello genere para ninguna de las partes contratantes obligación de satisfacer daños y perjuicios que pudiera causarse.

Adicional a lo señalado en el párrafo anterior y de manera enunciativa mas no limitativa, **“EL MUNICIPIO”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes y se demuestre que, de continuar con el cumplimiento del Contrato, se ocasionaría un daño o perjuicio a **“EL MUNICIPIO”**;
- b) Por mutuo acuerdo de las partes;
- c) Por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- (NORMAS DE CALIDAD) **“EL PROVEEDOR”** se obliga al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, Normas Mexicanas y a falta de estas, las Normas Internacionales o, en su caso, las normas de referencia o especificaciones, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas de los bienes objeto del presente Contrato.



VIGÉSIMA SEGUNDA.- (SUSPENSIÓN Y/O RENUNCIA DEL SERVICIO) Si “EL PROVEEDOR”, a su solo juicio y en cualquier momento, suspende el suministro de los bienes mediante los cuales fue contratado será sujeto a las siguientes condicionantes:

- a) “EL PROVEEDOR” deberá cumplir plenamente con los requerimientos que le fueron solicitados antes de llevar a cabo la suspensión;
- b) “EL PROVEEDOR” deberá pagar a “EL MUNICIPIO”, por la opción de suspensión y/o renuncia, los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda;
- c) “EL MUNICIPIO” ejecutará las Garantías para cobrar los montos correspondientes al 100%-cien por ciento de la parte no ejercida del monto adjudicado o en su defecto, del monto de suficiencia presupuestal autorizado para el ejercicio fiscal según corresponda.

Ambas partes manifiestan que todas las obligaciones a cargo de “EL PROVEEDOR”, se encuentran insertas en el presente instrumento jurídico, por lo que deberán de ser cumplidas en la forma y términos previstos en el Contrato y la no realización de los mismos, hará incurrir a “EL PROVEEDOR” en incumplimiento del Contrato en forma automática y de pleno derecho, sin necesidad de notificación, requerimiento o interpelación de ninguna índole, y deberá de cubrir a “EL MUNICIPIO”, los gastos señalados en los incisos b) y c) del párrafo anterior de la presente cláusula.

VIGÉSIMA TERCERA.- (ANEXOS) Ambas partes acuerdan que tienen calidad de anexos del presente contrato y por lo tanto forman parte integral del mismo, lo que se establecen en las Bases, Acta de la Junta de Aclaraciones, Dictamen y Fallo contenido de la documentación legal, propuestas técnica y económica presentada por “EL PROVEEDOR”, dentro de la Licitación Pública Nacional Presencial Número SFA-DGA-DASG/16/2022, relativa al suministro y aplicación de pintura termoplástica para el Municipio de Monterrey, y por lo tanto, “EL PROVEEDOR” se obliga al pleno cumplimiento de lo ahí establecido.

En caso de que algunas de las cláusulas pactadas en el presente instrumento jurídico contravengan lo dispuesto en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones, subsistirá lo pactado en las Bases de la Licitación y en el Acta de Junta de Aclaraciones.

VIGÉSIMA CUARTA.- (CONFIDENCIALIDAD) “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” son conscientes de que en el presente Contrato, tanto los empleados de “EL PROVEEDOR” como así mismo los servidores públicos de “EL MUNICIPIO” podrán tener acceso a información en posesión, la cual a todo efecto deberá ser considerada como confidencial y/o reservada y en tal virtud no divulgable a ningún tercero (en adelante “LA INFORMACIÓN”).

En tal sentido, “EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” convienen en no divulgar ni transferir a terceros, sin previa autorización por escrito del titular de “LA INFORMACIÓN”, cualquier información que se reciba, ya sea verbal, escrita, almacenada, en forma magnética o se genere con relación a las acciones y los trabajos que se desarrollen para alcanzar el objeto del presente Contrato.



“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” podrán divulgar “LA INFORMACIÓN”, total o parcialmente, sólo a aquellos empleados y funcionarios que tuvieran necesidad de conocerla exclusivamente a efecto de que puedan cumplir con sus obligaciones bajo este instrumento jurídico, comprometiéndose a tomar todas las medidas necesarias para que dichos empleados y funcionarios estén advertidos de la naturaleza confidencial de “LA INFORMACIÓN”. La divulgación a cualquier otra persona queda estrictamente prohibida salvo consentimiento por escrito de “EL MUNICIPIO”.

“EL MUNICIPIO” y “EL PROVEEDOR” se comprometen a que el manejo de “LA INFORMACIÓN” derivada del presente Contrato deberá de cumplir con lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León en materia de protección de datos de carácter personal, en particular, con las medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas de sus sistemas.

VIGÉSIMA QUINTA.- (IMPUESTOS Y DERECHOS) Ambas partes acuerdan que los impuestos y derechos federales o locales que se causen, derivados de la realización del presente instrumento jurídico, serán erogados por “EL PROVEEDOR”, “EL MUNICIPIO” solo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con la Ley vigente en la materia.

VIGÉSIMA SEXTA.- (RESPONSABILIDAD TOTAL) “EL PROVEEDOR” asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al suministrar los bienes a “EL MUNICIPIO”, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, Normas o Leyes, quedando obligado a liberar a “EL MUNICIPIO” de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- (SUPERVISIÓN) “EL PROVEEDOR” acepta estar sujeto a la supervisión de la calidad de los bienes y a la inspección física de sus instalaciones que en todo tiempo se realice cada vez que “EL MUNICIPIO” lo estime necesario, a fin de verificar el debido cumplimiento de las normas oficiales que correspondan, licencias, autorizaciones y permisos a que deba sujetarse “EL PROVEEDOR”, dentro de su ámbito de acción comercial y profesional, sin que lo anterior implique responsabilidad alguna para la misma, la falta de cumplimiento del bien o de las condiciones ofertadas será motivo de rescisión así como la aplicación de las sanciones correspondientes, lo anterior de conformidad con lo señalado en el artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León y en el artículo 120 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA.- (RELACIÓN LABORAL) Queda expresamente estipulado que el personal operativo que cada una de las partes asigne para llevar a cabo la entrega de los bienes estarán bajo la responsabilidad directa del que lo haya contratado, por lo que ninguna de las partes, serán considerados como patrón sustituto del personal de la otra.

En razón de lo anterior, “EL MUNICIPIO” no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y por lo mismo, “EL PROVEEDOR” lo exime de toda responsabilidad o reclamación que pudiera presentarse en materia de trabajo y seguridad social.

VIGÉSIMA NOVENA.- (DEL PERSONAL) “EL PROVEEDOR” se compromete a que el personal a su cargo, designado para la entrega de los bienes, los efectuará de manera eficiente



y adecuada, mismos que deberán estar plenamente identificados para ello al encontrarse en las instalaciones de "EL MUNICIPIO", además su personal será el único responsable de los daños y perjuicios que sean ocasionados al mismo, excluyendo de cualquier responsabilidad o riesgo a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA.- (SUBSISTENCIA DEL CONTRATO) Los contratantes están de acuerdo en que si durante la vigencia del Contrato "EL PROVEEDOR" por cualquier causa cambiara su domicilio o denominación social actual por alguna otra, el presente Contrato subsistirá en los términos establecidos, comprometiéndose "EL PROVEEDOR", a notificar de inmediato tal circunstancia a "EL MUNICIPIO".

TRIGÉSIMA PRIMERA.- (MODIFICACIONES) Los actos y omisiones de las partes en relación al presente Contrato, no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido o espíritu del mismo, es decir, para que el presente Contrato pueda ser modificado, será necesario e indispensable el acuerdo por escrito y firmado de ambas partes, siempre que el monto total de la modificación no rebase, en conjunto, el 20%-veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos, y el precio de los bienes sea igual al originalmente pagado.

TRIGÉSIMA SEGUNDA.- (TRANSPORTACIÓN) "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar la entrega de los bienes objeto del presente instrumento jurídico, en condiciones óptimas durante el transporte, y manejo, bajo los siguientes lineamientos:

- a) **Transporte:** El bien debe transportarse por el medio más adecuado en términos de lugar y fecha de entrega, así como en condiciones adecuadas de seguridad. Los gastos que se originen por el transporte y maniobra de carga, y aseguramiento de los bienes, desde el lugar de origen hasta el sitio de entrega, serán por cuenta de "EL PROVEEDOR". Las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega, serán por cuenta y riesgo de "EL PROVEEDOR".

TRIGÉSIMA TERCERA.- (SUBTÍTULOS) Las partes acuerdan que los subtítulos en este Contrato son exclusivamente para referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

TRIGÉSIMA CUARTA.- (LEGISLACIÓN APLICABLE) En caso de suscitarse alguna controversia en relación a la interpretación o cumplimiento del presente Contrato, las partes están de acuerdo y convienen en sujetarse a los ordenamientos legales vigentes en el Estado de Nuevo León.

TRIGÉSIMA QUINTA.- (TRIBUNALES COMPETENTES) Sin perjuicio de lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SEGUNDA de este Contrato, y sin renunciar "EL MUNICIPIO" al procedimiento administrativo de existir causa de rescisión ambas partes están de acuerdo en someterse y sujetarse a la competencia de los Tribunales de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, en caso de surgir alguna controversia relacionada con el cumplimiento o incumplimiento del presente Contrato, renunciando para ello a la competencia que por razón de su lugar, fuero o cualquier otro motivo pudiera corresponderles.

(Handwritten signatures and initials in blue ink)



Enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente contrato, el cual consta de 19-diecinueve fojas por el anverso, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o de consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad el día 05-cinco de mayo de 2022-dos mil veintidós, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR "EL MUNICIPIO"

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE GOBIERNO
Y ASUNTOS INTERINSTITUCIONALES
DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

C. EDUARDO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA
DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

C. LAURA IRAÍS BALLESTEROS MANCILLA
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
SOSTENIBLE

C. EMMANUEL ACEVEDO OJEDA
DIRECTOR DE SEGURIDAD VIAL DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE MOVILIDAD Y
ESPACIO PÚBLICO DE LA SECRETARÍA DE
DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE



POR "EL PROVEEDOR"

C. LEÓN MAGNO SACAMITZIN CUAUTLE
REPRESENTANTE LEGAL DE
SEMEX, S.A. DE C.V.

ÚLTIMA HOJA DE 19-DIECINUEVE DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA EL SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA TERMOPLÁSTICA PARA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN Y LA PERSONA MORAL SEMEX, S.A. DE C.V., EN FECHA 05-CINCO DE MAYO DE 2022-DOS MIL VEINTIDOS.

h
A
\$
X
K
19